

CONCEPCIÓN, 19 de agosto de 2013.-

Nº 346 / VISTOS: el Convenio de Pago Por Demolición, de fecha 12 de agosto de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y doña Isolina Aguilera Luna; el Oficio Ord. Nº 488, de 14 de agosto de 2013, de la Dirección Jurídica, por el que se remite dicho Contrato para su ratificación; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O

- 1.- Ratíficase el **CONVENIO DE PAGO POR DEMOLICIÓN**, de fecha 12 de agosto de 2013, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION** y doña **ISOLINA AGUILERA LUNA**, cédula de identidad Nº 3.896.543-3, el que consta de 2 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- Desígnase Unidad Técnica a la **Dirección de Construcciones** para la administración de este Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ÁLVARO ORTIZ VERA
ALCALDE**

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director de Construcciones
- Señora Isolina Aguilera Luna: Lincoyán Nº 1120 – Concepción
- Archivo

RII/yr

ID DOC 118610

CONVENIO DE PAGO POR DEMOLICION

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

ISOLINA AGUILERA LUNA

En Concepción, a 12 de agosto de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION**, representada por su Alcalde Titular, don **ALVARO ANDRES ORTIZ VERA**, Alcalde Titular, ambos de este domicilio calle O'Higgins 525, 5° piso y doña **ISOLINA AGUILERA LUNA**, C.I. N° 4.969.026-6, con domicilio en Lincoyan N°1120, Concepción, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Doña, **ISOLINA AGUILERA LUNA**, es dueña de la propiedad ubicada en Lincoyan N°1120, por el cual adeuda los derechos por concepto de demolición de 1 nivel mixta, derechos que ascienden a \$706.800, incluido reajuste e intereses, según cálculo que efectuara la Dirección de Construcciones de esta Municipalidad, valores calculados al día 25 de diciembre del año en curso.

SEGUNDO: A objeto de regularizar la situación antes planteada y de acuerdo a lo señalado en el Memo 1279, de fecha 08 de julio de 2010 de la Dirección de Construcciones de esta Municipalidad, se ha procedido a suscribir el presente convenio de pago, por el cual doña **ISOLINA AGUILERA LUNA**, se obliga a pagar los derechos adeudados, más reajuste e intereses en 10 cuotas mensuales e iguales, pagando en este acto la suma de \$196.800 al contado y las restantes por un valor de cada una de \$51.000, contar del día 12 de septiembre de 2013 y las restantes los día 12 de cada mes o al día hábil siguiente si éste fuera sábado o festivo.

TERCERO: El pago deberá efectuarse en Tesorería Municipal, previo giro de los valores correspondientes por parte de la sección Rentas y Patente.

CUARTO: A objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de este convenio, el deudor entregan una letra de cambio, la que deberá ser completada por el saldo adeudado, en el evento de no cumplirse los plazos de pago de cada cuota, entendiéndose en éste caso al total de la deuda como el plazo vencido; lo anterior sin perjuicio de iniciarse las acciones legales correspondientes.

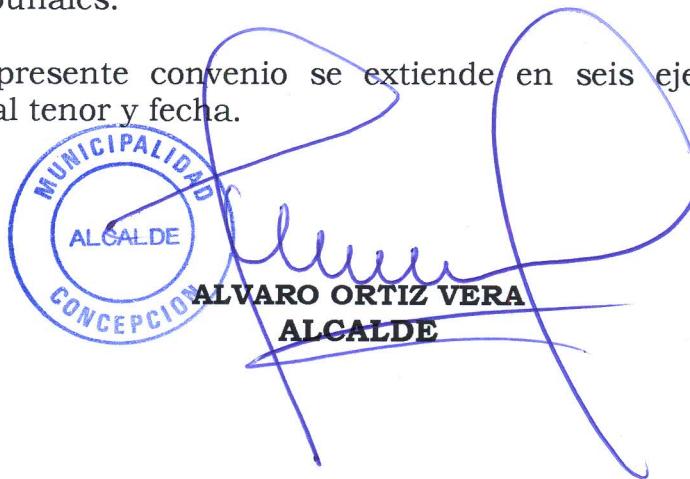
Se faculta a la I. Municipalidad de Concepción para efectos de proceder a completar los espacios en blanco, conforme a lo antes indicado.

QUINTO: Correspondrá a la Dirección del Construcciones, velar por el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.

SEXTO: Para todos los efectos legales, los deudores fijan domicilio único en Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

SEPTIMO: El presente convenio se extiende en seis ejemplares de igual tenor y fecha.


ISOLINA AGUILERA LUNA




A.A.O.V./J.M.A.M/soc